

BUENOS AIRES, 14 DIC 2018

VISTO la Ley N° 26 727 y el Decreto N° 1 043 de fecha 12 de noviembre del 2018 y,

## CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 1 043 de fecha 12 de noviembre del 2018 estableció una asignación de carácter no remunerativo para todos los trabajadores en relación de dependencia del sector privado, la cual asciende a la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5 000)

Que el Artículo 5° de la citada norma prescribió la exclusión de los trabajadores del Régimen de Trabajo Agrario, regulado por la Ley N° 26 727, sin perjuicio de lo que puedan establecer los órganos competentes

Que el órgano competente para establecer una asignación de tal índole es la Comisión Nacional de Trabajo Agrario

Que el tratamiento de la referida asignación se efectuó en virtud de lo establecido en el Artículo 4° del Decreto precitado

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales ante dicha Comisión en cuanto a la fijación de dicha asignación para los trabajadores permanentes de prestación continua enmarcados en la Ley N° 26 727, en el ámbito de todo el país, debe procederse a su determinación

Que, asimismo, deciden extender la asignación a los trabajadores que se

Hermanos por el  
CENTRO  
Juan José  
12/12/18

desempeñan en la actividad AVÍCOLA y en la actividad PORCINA, ambas en el ámbito de todo el país

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26 727

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE

ARTÍCULO 1° - Fijase una asignación extraordinaria de carácter no remunerativo de PESOS CINCO MIL (\$ 5 000), para los trabajadores permanentes de prestación continua enmarcados en la Ley N° 26 727, en el ámbito de todo el país, la cual se abonará conforme se detalla a continuación

- PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2 500), con anterioridad al 20 de diciembre de 2018,
- PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2 500), con anterioridad al 20 de febrero de 2019 -

ARTÍCULO 2° - Extiéndase la asignación extraordinaria de carácter no remunerativo referida en el artículo precedente al personal que se desempeña en la actividad AVÍCOLA, en el ámbito de todo el país, comprendido en la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 184/2018 o la que en un futuro la reemplace

ARTÍCULO 3° - Extiéndase la asignación extraordinaria de carácter no remunerativo referida en el Artículo 1° al personal que se desempeña en la actividad PORCINA,

*[Handwritten marks]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

en el ámbito de todo el país, comprendido en la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 117/2018 o la que en un futuro la reemplace

ARTÍCULO 4°- A los efectos de la presente Resolución, será de aplicación lo prescripto en el Artículo 4° del Decreto N° 1 043 de fecha 12 de noviembre de 2018

ARTÍCULO 5°- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

RESOLUCIÓN C N T A N° 230

  
Lic Fernando Diego MARTINEZ

Presidente Alterno

Comision Nacional de Trabajo Agrario

  
Dr Juan FERNANDEZ ESCUDERO

Rep Secretaría de Gobierno  
de Trabajo y Empleo

  
Dr Hugo Ezro Ernesto ROSSI

Rep Secretaría de Gobierno  
de Agroindustria

  
Lic Diego JUEZ

Rep CONINAGRO

  
Sr Eliseo ROVETTO

Rep Federación Agraria Argentina

  
Sr Saúl CASTRO

Representante UATRE

  
Sr Jorge Alberto HERRERA

Representante UATRE